

# **COMPAÑERAS/OS JUBILADOS/AS FERROVIARIOS/AS**

*El 16 de Marzo publicó el Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo, Sentencia en la que reconoce que es de aplicación la disposición transitoria 2ª de la ley 35/2006 del IRPF, (desgravación 25% de Mutuality) 1 de enero 1967 a 31 de diciembre 1978.*

## **TEXTO ÍNTEGRO DEL FALLO**

**CUARTO. Respuesta a la cuestión interpretativa planteada en el auto de admisión.**

Con las consideraciones efectuadas en los fundamentos anteriores estamos en disposición de dar respuesta a la incógnita que se nos plantea en el auto de admisión del recurso.

La respuesta a la cuestión, conforme a lo que hemos razonado, debe ser que las aportaciones/cotizaciones realizadas a la Mutuality Laboral de Banca a partir del 1 de enero de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1978, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, no fueron susceptibles de deducción en la base imponible del IRPF de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, por lo que resulta procedente la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, a la pensión pública por jubilación percibida de la Seguridad Social, debiendo integrarse en la base imponible del impuesto el 75% del importe de las prestaciones por jubilación o invalidez percibidas.

-----

Estamos en disposición de realizar la Solicitud de Rectificación de Autoliquidación anual del IRPF ante la Agencia Tributaria, los últimos 4 años no prescritos, 2018 a 2021, teniendo en cuenta que 2018 caduca el 1 de julio de 2023. Este servicio lo realizamos gratuito para los afiliados/as.

**UGT-PV**

C/ Arquitecto Mora, 7-5 – 46010 Valencia

Si cotizaste antes de 1978, puedes reclamar ante la Agencia Tributaria desde que empezaste a cotizar.

Comentarte que para realizarlo se necesita que nos aportes la siguiente documentación:

**-Primera página, presentación de las declaraciones de rentas presentadas, de 2018 a 2021 ambas inclusive.**

**-Certificados rentas de la pensión de Seguridad Social correspondiente a los ejercicios, 2018 a 2021 ambas inclusive.**

**-Solicitar a Dirección de RR.HH del ADIF, RENFE y FGV donde te jubilaste, CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA de las fechas de ingreso y baja en la Empresa, (Te adjuntamos el documento en Word).**

Estos son los correos de RR.HH de ADIF Y RENFE

ADIF: [olopez@adif.com](mailto:olopez@adif.com)

RENFE: [angeljm@renfe.es](mailto:angeljm@renfe.es)

**-Vida Laboral, seguridad Social. (Primer documento a tener, ya que hay que adjuntar copia a la Dirección de RR.HH de la entidad correspondiente junto a la solicitud).**

**-Certificado Bancario de titularidad de tu cuenta.**

**-Estar de alta en cl@ve PIN Agencia Tributaria.**

A partir del mes de Mayo, podrás solicitar cita previa de lunes a viernes (excepto festivos) de 10 a 13 horas.

Solicitar cita previa en el teléfono de Valencia: 610 019 630

Solicitar cita previa en el teléfono de Alicante: 672 076 585

Solicitar cita previa en el teléfono de Castellón: 652 890 429